

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT-013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos. Que la misión del Municipio de Florencia, Cauca, es trabajar para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distinción alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y, de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr la finalidad

El artículo 311 de la Constitución Política prevé que, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde entre otros aspectos, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Florencia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos" En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Florencia, está desarrollando el Plan de Desarrollo para el periodo Constitucional 2020 – 2023 denominado "NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA".

El interventor ejercerá en nombre del Municipio sus responsabilidades, para lo cual debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas existentes al momento de la celebración del mismo, además debe desarrollar las actividades descritas en el Manual de Interventoría y las especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de construcción; ejercerá labores de apoyo, asesoría al Municipio en todos los aspectos de orden técnico, administrativo, que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT-013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

La Alcaldía Municipal de Florencia - Cauca, adelanta proceso de Convocatoria Pública No. PS-SAMC-015-FLO-CAU DE 2023 con el fin de contratar la obra ONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAU, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° PS-SAMC-002-FLO-CAU DE 2023.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del presente proyecto se hace necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una Interventoría que asegure y garantice al Municipio como a sus responsables el cumplimiento del objeto del proyecto, mediante la supervisión, control y vigilancia de las acciones del ejecutor, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en el contrato. Por lo tanto, el Municipio de Florencia - Cauca adelantara proceso de Convocatoria Pública con el fin de contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA que permita tener un control para la ejecución del proyecto por su magnitud, costo, tamaño e impacto social, técnico y económico. Por lo anterior consideramos se encuentra suficientemente justificado el proceso contractual que se pretende adelantar, además de contar con los recursos económicos necesarios.

La necesidad de la administración señala en el punto anterior se satisfará mediante la contratación de persona natural o jurídica, que ejecute actividades de Interventoría, por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.21.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Ingeniería civil y arquitectura	81000000	81101500	81100000	
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81000000	81101500	81100000	81101514

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. La Interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de las actividades, cumpliendo con lo establecido en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la Interventoría a la entidad contratante
2. Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, etc., y además claros, precisos, contundentes, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de Interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad.
3. Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el Municipio.
4. Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT-013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

5. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.
6. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
7. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
8. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, Incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados.
9. Desarrollar la actividad consultora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
10. El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del Municipio, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
11. Ejercer una Interventoría integral sobre las actividades del proyecto, en nombre del Municipio, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ejecutor del proyecto la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría. La Interventoría deberá anexar al informe mensual según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético.
12. La Interventoría deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el término de vigencia de las actividades objeto de la Interventoría.
13. Verificar el cumplimiento de las actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previstos. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades.
14. Preparar y presentar al Supervisor designado por el Municipio, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de actividades (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance y la implementación de las medidas respectivas; y (vi) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Interventoría y en la propuesta técnica y económica correspondiente, sus Apéndices, adicionales o aclaratorios y Anexos.
15. Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de Interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la Interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico.
16. Cada vez que se requiera, la Interventoría deberá conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento y control; proponer soluciones SUFICIENTEMENTE SOPORTADAS en las que asuma una posición clara y precisa frente al Municipio. La Interventoría deberá asumir todas y cada

OBLIGACIONES TECNICAS:

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del convenio y/o contrato al cual le va a realizar la Interventoría:
 - a) Estudios previos y proyecto viabilizado.
 - b) La minuta del convenio y/o contrato al cual le va a hacer Interventoría.
2. Exigir al ejecutor del proyecto los programas de trabajo.
3. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el ejecutor del proyecto durante toda la ejecución contractual.
5. Cuando el contratista informe que requiere hacer ajustes y/o actualizaciones y/o modificaciones sobre los estudios y diseños entregados por el ente territorial, la Interventoría deberá otorgar autorización al contratista para proceder a efectuarlas, siempre y cuando sean estrictamente necesarias y suficientemente justificadas desde el punto de vista técnico y económico. La Interventoría deberá elaborar una nueva justificación de su autoría en la cual exprese claramente su posición y estará en la obligación de presentar al Municipio acompañada de la justificación del contratista.

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT-013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

6. Revisar y aprobar las actualizaciones y/o ajustes y/o unificaciones y/o adaptaciones y/o modificaciones de los estudios, fijando claramente su posición con base en su personal especializado y en todos los recursos de que dispone.
7. Realizar el control de ejecución de las actividades que son objeto de esta Interventoría
8. Verificar que las actividades objeto de esta Interventoría, cumplan con las especificaciones técnicas.
9. Verificar que las actividades objeto de esta Interventoría cumplan con el Programa de Actividades, de acuerdo a lo establecido en el proyecto.
10. Rendir informes periódicos al Municipio con base en las pruebas y verificaciones de las actividades que realice el contratista, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
11. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre las actividades alcance de esta Interventoría, e indicar y remitir concepto al Municipio sobre la aplicación de multas y sanciones al ejecutor del proyecto cuando esté presente incumplimiento y cuantificar el valor de las mismas.
12. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de Interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen.
13. Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto del contrato de este Concurso de méritos
14. En la Interventoría técnica la función del intervisor se encamina a velar por el correcto desarrollo de:
 - a) El contrato de obra civil, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA.
 - b) Velar por que se cumplan todos y cada uno de los requisitos impuestos en el proyecto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA.
 - c) Administrar el proyecto, hacer seguimiento, control y evaluación a las actividades y resultados.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Florencia, se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del intervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la licitación pública.

2.3.3. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	HONORARIOS	% PARTICIPACIÓN	COSTO
1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	Ingeniero residente de interventoría	Mes	2	\$ 3.300.000	100%	\$ 6.600.000
SUBTOTAL						\$ 6.600.000
TOTAL PERSONAL CON FM						\$ 14.718.000
OTROS COSTOS						
	OFICINA, PAPELERÍA	Mes	2	\$ 400.000		\$ 800.000
	INFORMES	Mes	2	\$ 155.126		\$ 310.252
COSTO TOTAL INTERVENTORIA						\$ 1.110.252
IVA 19%						\$ 3.007.368
COSTO TOTAL INTERVENTORIA INCLUIDO IVA						\$ 18.835.620

2.3.4. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia Cauca ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de INTERVENTORÍA bajo la modalidad de Mínima Cuantía

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT-013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

DOS (02) MESES

calendario siguiente a la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia, departamento Cauca.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE** \$ **18.835.620**

que se imputara al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
194	2.3.2.01.01.001.03.16-400301900-1400-1.0-1.3.3.10.00-1-Anterior-ENTIDAD-1	ALCANTARILLAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	\$ 18.835.620
TOTAL			\$ 18.835.620

CDP de Fecha

11 de mayo de 2023

Expedido por Hacienda Municipal

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

3.3.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Florencia - Cauca pagará al contratista el valor del contrato, en pesos colombianos, mediante Actas Parciales, previo recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

Para efectos de realizarse los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1955 de mayo 25 de Dos mil diecinueve (2019), por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2022, "Pacto por Colombia pacto por la equidad".

• Ley 1474 de 2011, de Julio 12 de Dos mil once (2011), Art 94. Transparencia en contratación mínima cuantía.

• Decreto Reglamentario 1082 de Dos mil quince (2015)

• Decreto 1860 de Dos mil veintiuno (2021)

• En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2.015 referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único De Contratación Estatal).

4.1 Limitación a Mipyme:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso puede ser limitado a Mipymes territoriales.

4.2 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.3. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT-013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ya lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía, se realizará el análisis necesario para conocer el sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)".

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art.24 de la Ley 80 de 1993, del Art.2, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art.274 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación de realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA La Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal realizó un estudio de mercado, el cual se sustenta en la información suministrada, a través de indagaciones hechas a personal idóneo para realizar la consultoría. La oferta del servicio se encuentra, principalmente y en mayor amplitud, en las ciudades de Cali, Bogotá y en menor oferta en el municipio de Balboa, Cauca, etc. En estas ciudades se encuentran empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, pero, de la misma manera, los servicios son prestados por personas jurídicas y por personas naturales. El valor de estos servicios está establecido a partir de los precios existentes en el mercado y se señalan de acuerdo a los valores que se pagan por cada bien ofrecido.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado de acuerdo a las cantidades programadas para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18,830,620) M/CTE

4.4. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la pagina del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es el mismo al del presente proceso

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE BALBOA	\$ 21.182.000
2020	RISARALDA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - PEREIRA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO ADECUACIÓN RESTAURANTE ESCOLAR DE LA IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	\$ 14.138.628
2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SUPERVISIÓN DEL RIESGO PARA LA OBRA PUBLICA DESARROLLADA EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN LA VEREDA LA BERMEJA ALTA MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	\$ 21.000.000
2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO F1-F14-204 DE 2020 CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BALBOA	\$ 20.000.000
2020	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA, "MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PEÑA BLANCA AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".	\$ 12.257.000

4.5 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT-013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

El único factor de evaluación será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo.

5.1 . Oferta con valor artificialmente bajo. (artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015). Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Por esta razón se ha circunscrito el valor a ofertar en la presente Invitación Pública, entre el noventa y ocho por ciento 98% y el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Tipo	Descripción	Asignación
Riesgos de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	Contratista.
Riesgo en la asignación de impuestos	Al configurarse un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación.	Entidad
Riesgo en la entrega del servicio en el sitio así estimado por el municipio	La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por el Municipio.	Contratista
Riesgos en el transporte	En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de	Contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

FABIO HERNAN CHAUZA NARVAEZ

Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Florencia - Cauca

Elaboró: Ing. I Fabio Hernán Chauza Narváez - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Florencia (C)
Revisó en su Componente Técnico: Ing. Fabio Hernán Chauza Narváez- Secretario de Planeación e Infraestructura Municipio de Florencia (C)
Revisó en su Componente Jurídico: Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni. – Asesor Jurídico en Contratación